



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000031-2024-MDP/A [6542 - 3]

VISTO:

- Informe N° 350-2023-MDP/GSCGRD- SGRD [6542-0];
- Oficio 458-2023-MDP/ GSCGRD [6542-1];
- Informe Legal N° 000801-2023-MDP/OGAJ [6542-2]

Documentos referentes a la aprobación de los Planes Específicos de Procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

De acuerdo al art. 6 de la Ley N° 27972, *la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa*, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43 de la precitada norma;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención entre situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, en su capítulo V sobre Gobierno Regionales y Locales, artículo 14°, inciso 14.1, indica que, *“los Gobiernos Regionales y Locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la establecido por la presente Ley y su reglamento”*;

Que, la referida Ley en su artículo 5° establece los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señalando en el numeral 5.2 que *“las entidades públicas en todos los niveles de gobierno son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento”*; los cuales, se encuentran orientados a impedir o reducir los riesgos existentes, evitar la generación de nuevos riesgos; realizar una adecuada atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como también, minimizar los efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente. Asimismo, el numeral 5.3 de la norma antes indicada, señala como parte de los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que las entidades públicas del Poder Ejecutivo deben establecer y mantener los mecanismos estratégicos y operativos que permitan una respuesta adecuada ante las situaciones de emergencia y de desastres de gran magnitud; asimismo, en el numeral 16.5 del artículo 16° de la citada Ley establece que *“las entidades públicas generan normas, instrumentos y mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales (...)”*;

Asimismo, el numeral 13.4 establece que los titulares de las entidades constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articulará la prospectiva, correctiva



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000031-2024-MDP/A [6542 - 3]

y reactiva en el marco del SINAGERD, los grupos de trabajo estarán integrados por responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, de acuerdo al artículo 39° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, prevé que, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formularán, aprobarán y ejecutarán entre otro los siguientes planes: a) Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, b) Planes de preparación, c) Planes de operaciones de emergencia, d) Planes de educación comunitaria, e) Planes de rehabilitación, f) Planes de contingencia;

Que, mediante Informe N° 350-2023-MDP/GSCGRD-SGGRD [6542-0] de fecha 07 de diciembre del 2023, el Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres, remite a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres los siguientes Planes Específicos de Procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres para su aprobación:

- Plan de Contingencia ante Emergencias y Desastres
- Plan de Educación Comunitaria
- Plan de Operaciones ante Emergencias y Desastres
- Plan de Preparación ante Emergencias y Desastres
- Plan de Rehabilitación ante Emergencia y Desastres

Que, con Oficio N° 458-2023-MDP/GSCGRD [6542-1] de fecha 11 de diciembre del 2023, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres remite a la Gerencia Municipal los Planes Específicos de Procesos de la Gestión de Riesgos de Desastre para su aprobación, el mismo que fue derivado a la oficina de Asesoría Jurídica para su informe correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 801-2023-MDP/OGAJ [6542-2], de fecha 21 de diciembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se debe aprobar los Planes Específicos de Procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pimentel. En consecuencia, recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante SISGEDO la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano para la emisión del acto resolutivo conforme a lo recomendado por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.- APROBAR los Planes Específicos de Procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pimentel, en mérito a conforme al Informe N°350-2023-MDP/GSCGRD-SGGRD Oficio N°458-2023-MDP/GSCGRD [6542-1] e Informe Legal N° 801-2023-MDP/OGAJ [6542-2]:

- Plan de Contingencia ante Emergencias y Desastres
- Plan de Educación Comunitaria
- Plan de Operaciones ante Emergencias y Desastres
- Plan de Preparación ante Emergencias y Desastres
- Plan de Rehabilitación ante Emergencia y Desastres

ARTÍCULO 2o.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres la implementación y cumplimiento de los Planes Específicos de Procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

ARTICULO 3o.- Encargar a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000031-2024-MDP/A [6542 - 3]

Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

ARTICULO 4o.- Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
ALCALDE

Fecha y hora de proceso: 05/01/2024 - 08:59:55

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
04-01-2024 / 09:39:50
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
03-01-2024 / 16:34:27
- SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
JOSE LUIS PEÑA CAMINO
SUB GERENTE DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
04-01-2024 / 12:28:09
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
05-01-2024 / 08:42:01